

tenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Villa de Tegueste, a 23 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Presidencia

#### Alcaldía

### ANUNCIO

11974

9465

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2010, fue aprobada la modificación de las bases genéricas para la provisión de plazas de Oficial de Policía Local al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, las cuales, a su vez, resultaron aprobadas mediante Acuerdo del citado Órgano colegiado de Gobierno Municipal de fecha 8 de marzo de 2010, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 58, de 24 de marzo del mismo año.

En consideración con lo anterior, por medio del presente anuncio se procede a publicar el contenido del Acuerdo señalado en el párrafo precedente «ab initio», el cual reza con el siguiente tenor literal:

«Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2010, sobre aprobación de las bases genéricas que han de regir la provisión de plazas de Oficial de Policía Local al servicio de esta Administración Local; las cuales, a su vez, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 58, de 24 de marzo del mismo año.

Visto el escrito de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 17 de mayo de 2010, mediante el cual se requiere a este Ayuntamiento para que modifique la Base Segunda, letra b) de las Bases de selección de plazas de Oficiales señaladas en el párrafo precedente, ampliando las situaciones administrativas en que pueden hallarse los aspirantes de cada proceso a las de servicios especiales y de servicios en otras Administraciones Públicas.

Vistos los acuerdos de la Mesa de Negociación de las condiciones de empleo de los Funcionarios al servicio de esta Administración Local, suscritos en sus

sesiones de fechas 11 y 18 de mayo de 2010, en las que resultó aprobado, en el ámbito competencial del citado Órgano negociador, el contenido de las Bases genéricas que han de regir la provisión de plazas de Subinspector de Policía Local al servicio del Ayuntamiento de Adeje, así como la modificación de las Bases de Oficial indicadas en los párrafos precedentes, en cuanto al contenido de las fases de oposición y de concurso, composición del tribunal y procedimiento selectivo.

Visto que ha sido evacuado Informe Jurídico por el Departamento de Recursos Humanos.

Visto que la modificación de las Bases Genéricas objeto del presente Acuerdo han sido negociadas con los Representantes de los Funcionarios al servicio de esta Corporación.

Vista la Propuesta de Acuerdo dictada por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario y Seguridad, en su condición de Órgano con competencias en materia de Recursos Humanos, de fecha 15 de junio de 2010.

Considerando que la competencia para la aprobación y modificación de las Bases objeto del presente acto administrativo corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con la delegación expresa efectuada por el Sr. Alcalde Presidente mediante Resolución núm. 20, de 29 de junio de 2007 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 137, de 21 de agosto de 2007).

Considerando que las bases genéricas cuya modificación se pretende cuentan con una naturaleza de acto normativo y no de acto administrativo, tal y como ha tenido ocasión de pronunciarse el Tribunal Supremo (Sala 3ª), entre otras, en sus Sentencias de 26 de septiembre de 2006 y de 16 de mayo de 1989 -está última ratificando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala 3ª) de 14 de noviembre de 1987-, así como el propio Tribunal Constitucional en su Auto de 29 de mayo de 2000, configurándose con verdaderas disposiciones de carácter general, que rigen las futuras convocatorias para el acceso a los empleos objeto de las mismas, ya que no se agota con aquéllas al ostentar vocación «ad futurum».

Considerando, por tanto, que nos encontramos en presencia no de un acto administrativo sino de un acto de carácter normativo, regido por las previsiones contenidas en los artículos 9.3 (Principio de jerarquía normativa) y 105 a) de la Constitución Española (en adelante, CE), 51 y 52 de la LRJ-PAC, y, por supuesto, en el Título Preliminar del Código Civil (en adelante, CC).

Considerando que el artículo 8.3, b) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y

movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, establece, como requisito específico para el sistema de acceso por promoción interna, «estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, o servicios en otras Administraciones».

Considerando que la modificación de las Bases indicadas «ut supra» no supone el reconocimiento de derechos u obligaciones o gastos de contenido económico alguno, por lo que no procederá la emisión de Informe sobre fiscalización previa alguno (v. gr. art. 214 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales); sin perjuicio de que tal dictamen deba ser evacuado en el momento de instrucción del correspondiente expediente administrativo de la convocatoria individual de que se trate.

En consideración con todo lo anterior, una vez leída y examinada la modificación de las Bases y halladas conformes.

Vista, asimismo, la Propuesta del Concejal Delegado del Área respectiva.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 22, de 29 de junio de 2007, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero: aprobar la modificación de las Bases genéricas que han de regir la provisión de plazas de Oficial de Policía Local al servicio del Il. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, que fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha 8 de marzo de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 58, de 24 de marzo del mismo año, con arreglo al siguiente detalle:

Se modifica la Base Segunda, letra b), cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

“b) Estar en situación de servicio activo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje, servicios especiales o servicios en otras Administraciones, y no estar en situación de segunda actividad.”

Se modifica la Base Quinta, apartado 5.1, párrafo quinto, la cual pasa a tener la siguiente redacción:

“El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

\* Presidente: funcionario/a designado /a por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Personal.

\* Secretario: un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Personal, de entre los vocales del Tribunal de Selección.

\* Vocales: su número será de seis vocales, designados de la siguiente forma:

a. Un funcionario/a designado por el titular del Centro Directivo competente en materia de Seguridad de la Consejería de la Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

b. Un funcionario/a designado por el titular del Centro Directivo competente de la Academia Canaria de Seguridad.

c. Un funcionario/a designado por el titular del Centro Directivo competente en materia de Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

d. Tres funcionarios/as del Ayuntamiento de Adeje, designados por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Personal.

\* Representación de los funcionarios: la Junta de Personal Funcionario designará un representante que asistirá, con voz y sin voto, a las pruebas de selección.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.”

Se modifica la Base Sexta, apartado 6.1, párrafo segundo, la cual pasa a tener la siguiente redacción:

“Entre cada prueba deberá transcurrir, como mínimo setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante el Tribunal se reserva la facultad de celebrar en una misma sesión los diferentes ejercicios en que cuente cada prueba si se dieran las condiciones para ello, debiendo poner tal extremo en conocimiento de los aspirantes.”

Se modifica la Base Séptima, apartado 7.1.3., cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

“7.1.3. Tercera prueba: Prueba de conocimiento.

Estas pruebas se basarán en la realización de un ejercicio teórico y de un ejercicio práctico que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, sobre todo respecto a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. Su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico (prueba tipo test) y de un ejercicio práctico. Ambos

ejercicios podrán ser realizados en la misma jornada, a criterio del Tribunal de selección.

#### 7.1.3.1. Ejercicio teórico tipo test.

Consistirá en contestar, en un tiempo de 80 minutos, un cuestionario de 60 preguntas, extraídas del temario que figura en el anexo I de las presentes bases. Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\llcorner P = A - E / 3 / n^{\circ} \text{ total de preguntas} \times 10 \gg$$

Donde "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale el número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión, así como la fecha de la siguiente prueba, en su caso.

#### 7.1.3.2. Prueba práctica: Supuesto Práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico durante el período máximo de una hora, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con el contenido del Programa que figura en el anexo I de las presentes Bases.

El caso práctico será leído y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, quince minutos, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación a otorgar por el Tribunal será de cero a diez (de 0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la

que los aspirantes podrán proceder a su revisión, así como la fecha de la siguiente prueba, en su caso.

La calificación final de esta tercera prueba, se obtendrá de la media aritmética hallada entre las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y en el supuesto práctico."»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 30 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## VILLA DE ARAFO

### A N U N C I O

**11975**

**9480**

Por Resolución de la Concejalía de Hacienda nº 953/2010, de fecha 2 de julio de 2010, se procedió a la aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2010 (abril-junio de 2010), quedando expuesto el mismo, en la Unidad de Intervención I de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, durante los cuales y en horas de oficina, los interesados podrá examinar y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no haberlas, quedará aprobado definitivamente.

Villa de Arafo, a 2 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

## VILLA DE CANDELARIA

### A N U N C I O

**11976**

**9447**

Don Octavio Manuel Hernández Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Certifica: que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

12.- 1.- Urgencia.- Primero.- Acuerdo que proceda sobre propuesta presentada por el Alcalde-Presidente don José Gumersindo García Trujillo relativa a la cesión de parcelas municipales a ente público local.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de fecha 23 de junio de 2010, del Alcalde Presidente, y que transcrita, literalmente, dice así:

“Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2010 acordó iniciar el expediente para la cesión gratuita de los mentados bienes patrimoniales a favor de la Entidad Pública Empresarial Local de Gestión de